

DECLARACIÓN PÚBLICA

Frente a la denuncia efectuada por los abogados señores Pablo Rodríguez G. y Alfredo Etcheberry O., relativa a las irregularidades cometidas en la dictación de la sentencia en el denominado "Caso Chispas", esta Superintendencia de Valores y Seguros --SVS-- se ve en la necesidad de declarar lo siguiente:

1.- Con fecha 8 de julio del año en curso la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago revocó la sentencia de primera instancia y confirmó en todas sus partes la sanción de multa aplicada por la SVS en contra de los señores Yuraszeck, Zylberberg, Mackenna, Brito, Molina y Gardella. Se estimó que aquellos habían incurrido en graves infracciones, entre otras, al haber privilegiado su condición de accionistas por sobre sus deberes como directores y/o ejecutivos, haber ocultado información, ponerse al servicio de uno de los accionistas, y usar sus cargos en beneficio propio, todo ello en la materialización de la operación de cambio de control de las sociedades "Chispas", ocurrido en agosto de 1997.

2.- A las infracciones legales que se dan por acreditadas en la sentencia dictada por el tribunal de alzada, debe añadirse el reproche ético a la forma como los sancionados materializaron la citada operación, que fue representado con fuerza por la comunidad empresarial de la época.

3.- Contra la referida sentencia los reclamantes interpusieron ante la Excma. Corte Suprema recursos de casación en la forma y en el fondo.

4.- Encontrándose pendiente la vista y resolución de los citados recursos por el máximo Tribunal de la República, los reclamantes, 5 meses después de haberse dictado sentencia, se muestran súbitamente sorprendidos por las aparentes similitudes entre las posiciones sostenidas en juicio por la SVS y el fallo de la Corte de Apelaciones que validó íntegramente las sanciones aplicadas en su oportunidad por este organismo.

5.- Después de difundir profusamente por los medios de comunicación social una presentación ante la Excma. Corte Suprema, en el día ayer y a través de sus abogados señores Rodríguez y Etcheberry, la hacen efectiva, con ribetes de escándalo, recurriendo para ello a una inusual, amplia y completa cobertura periodística (TV, radio, medios escritos, etc.).

6.- Es completamente reprochable que se recurra a la descalificación y al descrédito público de los jueces sentenciadores, que no pueden salir en su defensa a través de los medios de prensa, poniendo en duda su integridad y honorabilidad, para sembrar la duda sobre la legitimidad de un fallo recurrido que deberá ser conocido por el máximo Tribunal del país.

7.- El método de difundir una denuncia antes de su presentación al tribunal que se dirige, con gran cobertura periodística y con ribetes de escándalo, exige que de oficio el Colegio de Abogados intervenga a fin de indagar si los profesionales que la formulan han infringido el Código de Ética Profesional.

8.- El descrédito y descalificación pública de quienes concurren a la dictación de una sentencia pendiente de revisión por el máximo Tribunal de la República, constituye un

acto reprobable que erosiona la institucionalidad judicial, siembra la desconfianza en nuestros Tribunales y es ajeno a la tradición jurídica nacional.

9.- A esta SVS no le queda más que rechazar los reprobables métodos que se han empleado para desacreditar indebidamente una sentencia cuyo conocimiento aún está pendiente ante el máximo Tribunal del país, sin esperar la resolución del fondo de la controversia. Quien tiene confianza en sus argumentos jurídicos no requiere de estrategias comunicacionales como las observadas ni, probablemente, la contratación de reconocidos lobbystas o asesores comunicacionales.

10.- Por último, esta SVS ha solicitado a la Excma. Corte copia de la aludida presentación, con el objeto de tomar acabado conocimiento de ella y hacer valer sus derechos en cuanto corresponda, luego de lo cual emitirá un pronunciamiento en torno a sus planteamientos.

Santiago, 3 de diciembre de 2004.-